

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 6 de mayo de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

**AUTO No. 431
PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL
Rad. No. 76-147-31-03-002-2018-00053-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Mayo siete (7) de dos mil veintiuno**

(2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista en el Artículo 372 del Código General del Proceso, eleva por la apoderada judicial de los **Demandados-GERMAN ALONSO ZARRAZOLA BERMUDEZ y LAUREANO VALENCIA GÓMEZ-** en este Proceso Ejecutivo Principal iniciado por el señor **RUBEN DARÍO HERRERA CALLE.**

CONSIDERACIONES.

Mediante **Auto No. 105 del 8 de febrero de 2021**, este Juzgado dispuso, entre otras, la programación de audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, de manera virtual para el 6 de mayo de 2021, disponiendo las actividades necesarias para el efecto. Por su parte la apoderada judicial de los ejecutados allegó solicitud de aplazamiento aduciendo “(...) *dada la dificultad en la comunicación por las redes (internet) en Cali, ciudad donde actualmente vivo (...)*”

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil y Agraria- ha sostenido “(...) *en estos momentos en los que a raíz de la pandemia generada por el Coronavirus*

*Covid-19 las audiencias deben celebrarse, por regla general, de manera “virtual”, la “falta de acceso y conocimiento tecnológicos” puede constituir “causal de interrupción del proceso”, lo que dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar de cada caso en concreto.*¹ (negrilla fuera del texto).

En el particular, la solicitud de aplazamiento resulta fundada, dada la exposición de motivos, resultaría violatorio al debido proceso llevar a cabo la diligencia programada, pues, las fallas o falta de pericia tecnológicas y/o de herramientas para acceder a los expedientes, o como en este caso, a la audiencia programada impiden el efectivo ejercicio del derecho de contradicción que les asiste a las partes, son razones suficientes para acceder. Reiterando nuevamente, que, dicha Audiencia se realizará de forma Virtual para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **plataforma LIFE SIZE** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-y que por tanto, los apoderados judiciales deberán informar al correo del juzgado: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes(en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente, y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación. Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia Inicial, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

¹ Sentencia [STC7284-2020](#). M.P Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,**

RESUELVE

1°.- APLAZAR la audiencia inicial virtual programada para el 6 de Mayo de 2021 por solicitud de la apoderada de los **Demandados-GERMAN ALONSO ZARRAZOLA BERMUDEZ y LAUREANO VALENCIA GÓMEZ,** en este Proceso Ejecutivo Principal instaurado por el señor **RUBEN DARÍO HERRERA CALLE.**

2°.- SEÑALAR el **día 24 de Junio de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como nueva fecha para el desarrollo de la *Audiencia Inicial Virtual*-Art. 372 del C.G.P.

3°.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4°.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eddf404ec7c3c2764bfob789628ebab64c7712fe1e33fdcca37f99bd7a078a5c

Documento generado en 07/05/2021 08:08:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>